



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

4

DECRETO N° 00058
(02 SEP 2019)

“Por medio del cual se establecen y se adoptan los propósitos de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE CHAPARRAL, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y en particular las establecidas en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 33 de la Ley 152 de 1994; los artículos, 8, 15 y 18 de la Ley 388 de 1997; los Artículos 2.2.2.1.2.3 y 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y

y
CONSIDERANDO

A. Que de conformidad al decreto 1077 de 2015, los siguientes son los tipos de revisión y ajuste de los Planes o Plan Básicos de Ordenamiento Territorial.

Revisión y ajuste por vencimiento de vigencia.
Artículo 2.2.2.1.2.6.1 del decreto 1077 de 2015

Al inicio de periodo constitucional y únicamente sobre los contenidos que se han vencido.

Revisión y ajuste por motivos de excepcional interés público. Artículo 2.2.2.1.2.6.1 del decreto 1077 de 2015

En cualquier momento del proceso de implementación del POT. Siempre que se presenten las situaciones excepcionales.

Modificación excepcional de norma urbanística.
Artículo 2.2.2.1.2.6.2 del decreto 1077 de 2015

En cualquier momento del proceso de implementación del POT. Siempre que se soporten técnicamente las modificaciones.

Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP.
(Artículo 91 de la Ley 1753 de 2014.

Por una sola vez durante el periodo 2016 – 2019, con el fin de habilitar suelo para VIS, VIP y NO VIS

B. Que en los términos del artículo 2.2.2.1.2.6.3 del decreto 1077 de 2015, cuando se trate de la revisión y modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

C. Que los contenidos de que trata el considerando anterior son los que se establecen en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

D. Que en los términos del artículo 2.2.2.1.2.6.2 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan o Plan Básico de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal.



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 900.100.063 - 1

DECRETO N° 00058

()
"Por medio del cual se establecen y se adoptan los propósitos de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones"

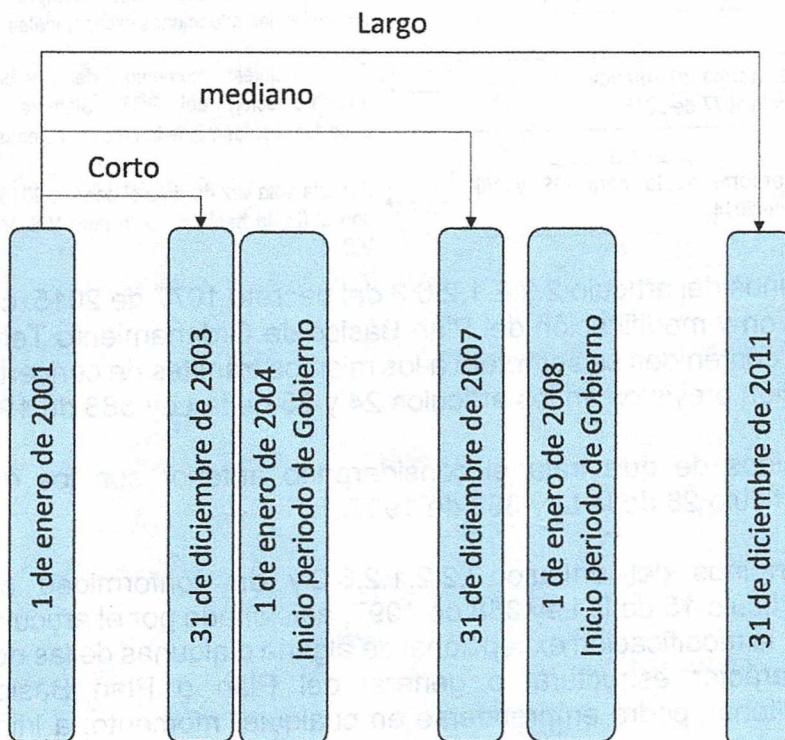
E. Que mediante el Acuerdo N° 006 del 30 de mayo de 2019, se establecieron los procedimientos para la revisión, ajuste o modificación de las normas urbanísticas del PBOT del Municipio de Chaparral

F. Que mediante el Decreto N° 00014 del 25 de febrero de 2016, se ordenó a la Administración Municipal de Chaparral - Tolima, dar inicio el proceso de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral

G. Que el artículo 1° del Decreto 00014 de 2016, ordenó el inicio de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del largo plazo

H. Que en virtud al Decreto 0014 de 2016, el Municipio podrá adoptar una de las siguientes revisiones:

- Revisión y ajuste general del Plan Básico;
- Revisión y ajuste de los temas y contenidos mínimos;
- La formulación de un nuevo Plan Básico.
- Revisión, ajuste o modificación de las normas urbanísticas.





MUNICIPIO DE
CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1
DESPACHO

DECRETO N° 00058

()
"Por medio del cual se establecen y se adoptan los propósitos de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones"

Corto plazo (componente urbano y rural).	Mediano plazo (componente urbano y rural)	Largo plazo (componente general)
1 de enero de 2001 – 31 de diciembre de 2003	1 de enero de 2004 – 31 de diciembre de 2007	1 de enero de 2008 – 31 de diciembre de 2011

I. Que el "**propósito**" de la revisión y ajuste de un Plan o Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debe establecer mediante qué acciones, instrumentos y/o procedimientos para hacer realidad la modificación del PBOT

J. Que se entiende por "**necesidad**" como aquella acción que permite determinar o establecer, que se debe modificar del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, priorizando los asuntos que requieren modificación y ajuste en el corto plazo y que actualmente están generando dificultades para el ordenamiento territorial del Municipio.

K. Que la "**conveniencia**" de la revisión y ajuste se entiende como aquella acción que permite definir para que se modifica el PBOT.

L. Que en virtud a las anteriores consideraciones el Alcalde del Municipio de Chaparral,

DECRETA

Artículo 1°.- OBJETO. El objeto del presente decreto es establecer mediante qué acciones, instrumentos y/o procedimientos se modifica el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral

Artículo 2°.- ALCANCE. Se establece para el Municipio de Chaparral, el ajuste o modificación de los temas y contenidos mínimos del largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PARÁGRAFO 1°. En el proceso de la revisión y ajuste del PBOT, el Municipio se ampara en el principio de la gradualidad, cuando por limitaciones presupuestales, financieras y técnicas, se deban desarrollar temas y contenidos no tenidos en cuenta en el presente decreto o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen; los cuales se realizarán durante la etapa de implementación del PBOT, de manera sucesiva.



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

DECRETO N°

00058

()
"Por medio del cual se establecen y se adoptan los propósitos de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 2°. En el marco de lo reglado en el presente artículo, la Administración Municipal de Chaparral recurre a su autonomía en la gestión de sus intereses en virtud al artículo 287 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 3°.- PROPÓSITO GENERAL. Adóptense la siguiente acción como propósito general: Modificar y ajustar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral con la intención de posicionar a Chaparral como la Región del sur del Departamento del Tolima, la cual, se desarrollará bajo los principios del ordenamiento territorial, la estructura ecológica principal, la modernización de sus estructuras territoriales, la integración regional a través de la logística de acopio y diversidad en las dinámicas territoriales, económicas, culturales etc.

Artículo 4°.- PROPÓSITOS ESPECÍFICOS. Adóptense las siguientes doce (12) acciones como propósitos específicos para la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral – Tolima.

PROPÓSITO 1°. Desarrollar el proceso de manera concordante, con los objetivos y estrategias establecidos en el PBOT, adoptado desde el año 2001, mediante el Acuerdo N° 013; compilado en el decreto 069 de 2014.

PROPÓSITO 2°. Crear, adoptar e incorporar durante el proceso de la revisión y ajuste, los Instrumentos¹, necesarios que definan lineamientos de carácter jurídico, técnico y operativo para la implantación y regularización del modelo de ocupación del Municipio de Chaparral (Vivienda; vías y transporte; Servicios Públicos; Equipamientos; y Estructura ecológica).

PROPÓSITO 3°. Incorporar la gestión del riesgo al ordenamiento territorial del Municipio de Chaparral.

PROPÓSITO 4°. Armonizar e incorporar al ordenamiento territorial del Municipio de Chaparral, los Decretos 097 de 2006 y 3600 de 2007; hoy compilados en el decreto 1077 de 2015.

¹ Entre otros; el Programa de Ejecución



MUNICIPIO DE
CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1
DESPACHO

DECRETO N° 00058

()
"Por medio del cual se establecen y se adoptan los propósitos de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones"

PROPÓSITO 5°. Ajustar, complementar la estructura del articulado del Decreto 069 de 2014 e incorporar los temas y contenidos establecidos por la Secretaria de Planeación e infraestructura mediante acto administrativo (ver decreto Municipal N° 00014 del 25 de febrero de 2019).

PROPÓSITO 6°. Formular el componente ambiental como el instrumento y/o el mecanismo que desarrolle y complemente el PBOT y, sirva como la herramienta fundamental para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales con la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

PROPÓSITO 7°. Lograr durante el proceso y en su adopción, complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

PROPÓSITO 8°. Formular el programa de ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para los próximos doce (12) años, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos, articulando así la planeación social y económica con la planeación territorial.

PROPÓSITO 9°. Incorporar y aplicar la participación de la plusvalía en los términos del Título IV, del Decreto 069 de 2014 y la Ley 388 de 1997.

PROPÓSITO 10°. Formular y adoptar mediante Decreto las normas que regulan los aprovechamientos, cesiones y volumetrías, en concordancia con el numeral 2 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 006 de mayo 30 de 2019.

PROPÓSITO 11°. Formular y adoptar los instrumentos necesarios de planificación, gestión y financiación, en virtud a lo reglado en el artículo 9° Acuerdo 006 de 2019.

PROPÓSITO 12°. Establecer los mecanismos de socialización, formulación, concertación y aprobación del PBOT, de manera oportuna durante las etapas



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.063 - 1

DECRETO N°

00058

()
"Por medio del cual se establecen y se adoptan los propósitos de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones"

de formulación, adopción, seguimiento y control.

Artículo 5°.- TEMAS Y CONTENIDOS: La Secretaria de Planeación e Infraestructura, relacionará los temas y contenidos del PBOT, que deben ser objeto de revisión, ajuste y/o modificación, previa socialización con los actores del ordenamiento territorial del Municipio de Chaparral.

Parágrafo: la administración municipal en cualquier momento, durante el proceso de revisión y ajuste podrá implementar los instrumentos normativos necesarios que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

Artículo 6°.- NECESIDAD Y CONVENIENCIA. Mediante acto administrativo la Administración Municipal, establecerá la necesidad y conveniencia de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Chaparral

Artículo 7°.- Publíquese en la página web del Municipio, o en cualquier medio alternativo; archívese en el lugar que le corresponde.

Artículo 8°.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, desarrolla y complementa el proceso de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral

Dado en Chaparral

10 2 SEP 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipio de Chaparral

Proyectó: **Arq. J. Mosquera**

Vo.Bo. **Ing. Jose Ricardo Barrera**
Secretario de Planeación